



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente N° 4297/05, iniciado por el señor Norberto Osvaldo Bertón de esta ciudad, solicitando la eximición de la deuda debido a su difícil situación económica y condición de ex combatiente de Malvinas, acompañando documentación que acredita haber sido convocado al teatro de operaciones sur no cruzando territorio Malvinense.

El aporte efectuado por la Oficina de Catastro a fojas 7, detallando los datos del inmueble inscripto a nombre de José Martín y Gladis Ethel de Martín y que según Boleto de Compraventa del 13/04/93 se vendió al recurrente.

Los informes de la Dirección de Rentas a fojas 20 y 60, de donde surge que el Contribuyente N° 4626, registra deuda hasta la actualidad en concepto de "Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública" y "Fondo Solidario para la Obra Pública", encontrándose para el cobro mediante Vía de Apremio. Además aclara que a nombre del solicitante se encuentran habilitados dos comercios con los números de Contribuyente 990000511 y 1380 y ambos registran deuda en concepto de "Tasa por Habilitación de Actividad Económica".

La intervención del área de Acción Social a fojas 22/23 y 44/45, acompañando las Encuestas practicadas por la profesional competente, con su respectivo informe de la Secretaria.

La nueva presentación del señor Bertón manifestando su condición de ex combatiente de Malvinas y de pequeño comerciante, comentando sus dificultades, aportando documentación relacionada con el comercio, con la salud del mismo y de su esposa y constancias de pago del local.

El Acta de Inspección consignando que el comercio figura en su vivienda.

La fotocopia del Certificado de Situación Militar expedido por el Ejército Argentino agregado a fojas 53, como así también la constancia de la Delegada Previsional certificando que el recurrente ha iniciado los trámites de Beneficio de Jubilación como ex combatiente de Malvinas ante el Instituto de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza el presente caso a fojas 42 y 51 sugiriendo se resuelva el caso en base a lo dispuesto en el Artículo 12° del Anexo I del Decreto N° 684/03, en virtud de que la familia habita el inmueble, que el comercio que tenía en calle Belgrano dejó de funcionar allí y continúa en su domicilio particular, que los ingresos superan el monto establecido y que se declaran problemas de salud; expresando que el proyecto se ajusta a derecho.

Que teniendo en cuenta la Ley N° 23.109 que establece los derechos para los soldados conscriptos que participaron en la guerra del Atlántico Sur en 1992 se sancionó la Ordenanza N° 2061.

Que es una obligación y un deber de este Municipio, atender integralmente este tipo especial de solicitudes no contempladas en dicha Ordenanza.

Que el presente reclamo no se encuentra contemplado dentro de la legislación vigente, corresponde dar ingerencia al Honorable Concejo Deliberante.



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4403

ARTÍCULO PRIMERO: Condónase la deuda en concepto de “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública” y “Fondo Solidario para la Obra Pública”, conforme a los datos que se enuncian a continuación, por las razones expuestas en el exordio:

Contrib. N°	Datos catastrales	Apellido y nombre	Períodos adeudados Años
4626	I-B-44c-1c	NORBERTO OSCAR BERTON (José Martín y Otra)	Cuotas N° 3 a 5/94 y 2 a 5/95 Total de los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005

ARTÍCULO SEGUNDO: Desístase del Juicio iniciado al Contribuyente consignado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Exceptúese al mismo del pago de los honorarios correspondientes al Abogado de esta Municipalidad y a los que por Ley le corresponden al Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar los gastos causídicos originados por el juicio al Fondo Solidario para la Obra Pública.

ARTÍCULO QUINTO: Condónase la deuda en concepto de “Tasa por Habilitación de Comercio e industria” que registra por dos comercios el señor Norberto Osvaldo Bertón, según el siguiente detalle:

Contribuyente N° 990000511 - Plan de Pago N° 10751 (Cuotas 09 a 12/03) – Comercio rubro “Almacén de Comestibles - Despensa”.

Contribuyente N° 1380 – Plan de Pago N° 70003555 (Cuota 06/05) - Comercio rubro “Calzados, Bazar, Artículos del Hogar y de Limpieza”.

ARTÍCULO SEXTO: Exímase del pago de la “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública” y “Fondo Solidario para la Obra Pública”, desde el Ejercicio 2006, al Contribuyente detallado en el Artículo Primero del presente, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TREINTA DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.